

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 210

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**



**RN913231585C0**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA  
E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE  
NE  
Dirección: Calle 6 No. 6-02

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010326

Envío: RN913231585C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
HERMENCIA HERRERA PAVA

Dirección: C 6 30 107

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410004507

Fecha Pre-Admisión:  
02/03/2018 15:39:37

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
M. T. P. - Mensajería Expresa 000077 del 01/09/2011

Centro Operativo: PO.NEIVA  
Orden de servicio: 9383045

Fecha Pre-Admisión: 02/03/2018 15:39:37

4015  
480

Nombre/ Razón Social: EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA  
E.S.P.-PQR  
Dirección: Calle 8 No. 8-02  
Referencia:  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
NIT/C.C/T.: 891160010  
Teléfono: 3003863562 - Código Postal: 410010328  
Dpto: HUILA Código Operativo: 4015480

Nombre/ Razón Social: HERMENCIA HERRERA PAVA  
Dirección: C 6 30 107  
Tel: No. 008835  
Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Código Postal: 410004507  
Depto: HUILA Código Operativo: 4015480

Valores Destinatario Remitente  
Peso Físico (grs): 200  
Peso Volumétrico (grs): 0  
Peso Facturado (grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$4.420

Dice Contener:  
*LA SO 12150 FACILIDAD  
LADANIO POC = 1  
LA de  
2143*  
Observaciones del cliente:

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input checked="" type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurada
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hera: *10/11*

Fecha de entrega: *3-1-18*

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:  
 1er  2do

*Diego E. Rojas  
C.C.: 7.709.91*



40154604015480RN913231585C0

4015  
460  
PO.NEIVA  
SUR

*3-2-18  
11/11  
3-3-18  
2130*



**LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.**  
**NIT. 891.110.010-8**

006635

Neiva, 2 DE MARZO DE 2018

Señor(a)  
**HERMENCIA HERRERA PAVA**  
**C 8 30 107**

SERVICIO SUSCRITO No. **251701400**

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación en forma personal de la respuesta de **RECLAMO No. 126642 de 5 DE FEBRERO DE 2018**, se procede a remitir el presente **AVISO**, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión empresarial contenida en la Resolución No. **9250 de 21 DE FEBRERO DE 2018**. El acto administrativo que se notifica fue expedido por la Profesional Universitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P..

Contra la presente decisión, procede por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la Profesional Unviersitaria - Pqr de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Siendo las 07:34 AM, se expide el presente **AVISO** hoy 2 DE MARZO DE 2018.

Cordialmente,

*Magda Yohana Vasquez Cabrera*

---

**MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR**  
**SUBGERENCIA COMERCIAL-LAS CEIBAS-EPN**

Proyectado por: NGARZON

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila  
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116  
E-mail: [info@epneiva.gov.co](mailto:info@epneiva.gov.co)  
[www.lasceibas.gov.co](http://www.lasceibas.gov.co)

**VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

**LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.  
NIT. 891.180.010-8  
RESOLUCIÓN No. 9250 DE 21 DE FEBRERO DE 2018**

Por medio del cual LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. resuelve RECLAMO No. 126642 de 5 DE FEBRERO DE 2018, instaurado por el (la) señor (a) HERMENCIA HERRERA PAVA, para el predio de la dirección K 40A 21 54 identificado con la cuenta No. 251701400.

Ante su reclamación presentada, consistente en: **SE RADICA EN EL CUAL USUARIO SOLICITA LA CANCELACION DE LA CUENTA. FOLIOS:1**

Que de conformidad con los resultados obtenidos en la visita practicada el 7 DE FEBRERO DE 2018 en la que participó el(la) señora(a) ANTONIO ZAPATA como usuario del servicio y ROBINSON CASTAÑEDA como funcionario de la Empresa, se determinó que: Cuenta con la disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado, la acometida se encuentra con tapón sin medidor y el predio desocupado.

Que se procedió a realizar un análisis detallado de su petición, para lo cual iniciamos advirtiendo, que Las Ceibas Empresas Públicas De Neiva ESP, procederá a dar de baja a la cuenta en cuestión, una vez el usuario cumpla con los siguientes **requisitos**:

- Verificarse la unificación o demolición del predio, o, corroborarse que existe una causal debidamente justificada que permita cancelar o dar de baja determinada cuenta, o, que la situación del predio se encuadre dentro de las causales de terminación del contrato y corte del servicio, establecido en el artículo 29 del Decreto 302 de 2000. En caso de unificación de predios, debe garantizarse que todas las áreas del inmueble cuenten con medición de consumos; de lo contrario, no se puede dar de baja la cuenta.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la empresa.
- Garantizar el levantamiento de la acometida con su respectivo medidor.

Analizando el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, nos encontramos con que el predio no cumple con dos estos tres (3) requisitos fundamentales, como primera medida no se evidencia unificación o demolición del predio, ni tampoco se ha demostrado que existe una causal debidamente justificada que permita cancelar o dar de baja esta cuenta, y seguidamente se hace necesario que se realice el levantamiento de la acometida (*desconexión de la acometida y levantamiento de la misma desde la red de distribución principal o collarín*), pues en la visita realizada el 07 de febrero de 2018 se observó que el predio tiene la acometida con tapón, preciso es informar que el predio se encuentra al día en el pago de lo facturado.

En relación al levantamiento de la acometida, el usuario podrá personalmente y con apoyo de personal idóneo que contrate, realizar su levantamiento (*desconexión de la acometida y levantamiento de la misma desde la red de distribución principal o collarín*), procedimiento en el cual el usuario informara que se está levantando la acometida o que ya se levantó para que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. envíe uno de sus funcionarios y constate tal situación. En otras palabras, el usuario tiene que dejar temporalmente la brecha abierta para que la empresa verifique tal levantamiento. Si es posible, evidenciar el trabajo a través de fotografías o un video. Una vez se corrobore el levantamiento de acometida, el operario de la empresa que visite el predio levantará un acta donde conste tal situación. De este documento se le entregará una copia. Cuando tenga copia del acta de levantamiento en sus manos y haya cumplido con los demás requisitos arriba señalados para la cancelación de cuenta, deberá oficiar a Empresas Publicas de Neiva para que se proceda a cancelar definitivamente la cuenta en referencia.

Si el **usuario** no quiere levantar de manera personal la acometida, podrá autorizar a la empresa para que realice la totalidad del proceso y para ello, deberá cumplir rigurosamente con el procedimiento que se le indicará a continuación, el cual incluye la cancelación de los costos previamente establecidos por concepto de la prestación de este servicio.

**Pasos a seguir para el levantamiento de la acometida:**

1. El usuario debe cancelar en la cuenta de ahorros No. **076100653039** del Banco Davivienda, a nombre de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva, el valor de **\$382.000,00**.

2. El usuario debe acercarse a las oficinas de Tesorería con la consignación realizada para que el funcionario competente legalice el pago, previa verificación de la entrada del dinero a la cuenta de propiedad de E.P.N.
3. El recibo de caja deberá ser entregado a la subgerencia Técnica y Operativa, quienes posteriormente programan la actividad de levantamiento de acometida.
4. Después de realizada la actividad, debe oficiar a la Empresa con copia del acta de levantamiento de acometida para que se dé de baja la cuenta.

Una vez el **usuario** realice el mismo el procedimiento de levantamiento de acometida bajo la supervisión de la entidad, o, Las Ceibas EPN lleve a buen término el trabajo, previo cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados; ésta oficina Oficiará al Doctor **JAIBER BLANDON CAMPOS** – Líder de la Oficina de Facturación de la empresa para que concluya el procedimiento de dar de baja esta cuenta y no se genere más facturación sobre la misma, una vez aplique la novedad en el Sistema y con base al numeral 1 de la cláusula 44 del Contrato de Condiciones Uniformes, se dé por terminada la relación contractual entre las partes por mutuo acuerdo.

En este orden de ideas su reclamo ha sido atendido y no se accede a la solicitud de terminación del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de la *LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.*, estando facultado por la Ley y las reglamentaciones de la empresa.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDE**, a las pretensiones del usuario contenida en RECLAMO No. 126642 de 5 DE FEBRERO DE 2018, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

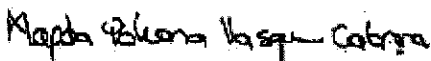
**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente conforme a la normatividad vigente el contenido de la presente resolución a HERMENCIA HERRERA PAVA, enviando citación a Dirección de Notificación: C 8 30 107, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente proceden por medio escrito y debidamente sustentados los recursos de reposición ante la PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., y en subsidio apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en la oficina de peticiones, quejas y recursos o por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

**ARTICULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución al archivo para que obre de conformidad.

#### **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en NEIVA, el 21 DE FEBRERO DE 2018

Atentamente,



**MAGDA YOHANA VASQUEZ CABRERA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIA - PQR**  
**SUBGERENCIA COMERCIAL**

Proyectó: apenagos